

300 – **8016**

Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2008

Doctor

HORACIO CHACÓN GARZÓN

Gerente

PRISMA COMPAÑÍA SEGURIDAD LTDA.

prisma-cia-ltda@hotmail.com

Bogotá, D.C.

REF. : Respuesta a observación - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 005
de 2008

Respetado Doctor Chacón:

De conformidad con la observación presentada a los Prepliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2008, la cual orienta la contratación para ...”*el Servicio de Vigilancia y Seguridad, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en la sede administrativa ubicada en el Edificio World Service, Carrera 10ª No. 24-55, pisos 2 y 3 y en la Casa del Pensionado, ubicada en la Transversal 17 No. 35-61 de esta ciudad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente invitación, por un término del 23 de diciembre de 2008 al 20 de octubre de 2009*”, recibida por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2008, de manera me dirijo a Usted para presentar respuesta a la misma en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN :

En el numeral 3.1.1.12 “CERTIFICACION (Sic) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES”, se dice que “en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento”. Analizando este requisito, de manera comedida solicitamos sean tenidas en cuenta las telecomunicaciones que se prestan con el servicio de AVANTELES, al menos para uno de los integrantes de las uniones temporales o consorcios.

La anterior solicitud obedece a la eficiencia que se ha encontrado en esta clase de comunicaciones, tal como lo ha reconocido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien ha avalado esta clase de prestación de servicios en las comunicaciones.

RESPUESTA FONPRECON:

En atención a su observación, Fonprecon mantiene el requerimiento efectuado en el proyecto de Pliego de Condiciones en el Inciso Primero del Numeral 3.1.1.12 en razón a que para dar uso al espectro radioeléctrico se debe contar con la certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto Ley 1900 de 1990.

En cuanto a los Consorcios y/o Uniones Temporales, Fonprecon tendrá en cuenta su observación para ser modificada en los Pliegos de Condiciones Definitivos ya que al establecerse dicha relación el Consorcio y/o Unión Temporal en forma integral dará lugar a la ejecución del contrato que se establezca.

Cordialmente,

FLOR ESPERANZA TORRES MUÑOZ
Secretaria General

Elaboró: Gloria Constanza Vanegas Aguilar
Jefe Sección Servicios Generales

Ximena Monroy
Profesional Universitaria – Oficina Asesora de Jurídica

Revisó : Luz Stella Restrepo Henao
Jefe División Administrativa y Financiera